



Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Abril del 2023, el Informe N° 055-2023-OAJ/MDPH de fecha 19 de Abril del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO - RIC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

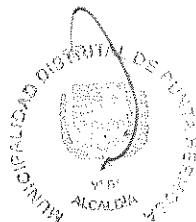
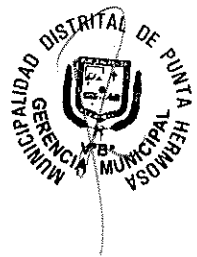
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, (...) *Principio de legalidad*, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 3 que el Concejo Municipal es competente para "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", asimismo el numeral 8 del mismo cuerpo legal, faculta a; "(...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley, dispone en su primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; las ordenanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4 de la Constitución, tiene rango de Ley;

Que, el numeral 12 del referido marco legal señala como atribución del Concejo Municipal; "Aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal",





Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 196-2011-MDPH de fecha 17 de enero del 2011, se aprobó el Reglamento Interior del Concejo Municipal de Punta Hermosa, el mismo que fue modificado por Ordenanza 394-MDPH de fecha 09 de agosto del 2019, Ordenanza N° 414-MDPH de fecha 17 de abril del 2020 y Ordenanza N° 438-MDPH de fecha 03 de diciembre del 2021.

Que, mediante Ley N° 31270 - Ley que regula las sesiones virtuales de consejos regionales y concejo municipales, se regula la posibilidad de que los concejos municipales y consejos regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente. Asimismo, a través de la Ley N° 31433, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, es política de la Gestión promover mecanismos de participación de los miembros del Concejo, a fin de dinamizar el cumplimiento de sus funciones en beneficio del distrito, conforme a las normas legales vigentes, bajo principios de simplificación, celeridad, debido proceso, razonabilidad y conducta procedimental, en las acciones y decisiones que se adopten en el desarrollo de las sesiones, por lo que resulta pertinente, aprobar un nuevo Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el mismo que deberá alinearse a los dispositivos legales vigentes y actuales.

Que, mediante Informe N° 055-2023-OAJ/MDPH la Oficina de Asesoría Jurídica, remite proyecto de Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento Interno del Concejo - RIC de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, considerando que se han emitido nuevos dispositivos legales,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente,

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO - RIC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO - RIC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, que consta de (04) Títulos, (32) artículos, (02) Disposiciones Finales, los que adjunto forman parte integrante del presente y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 196-2011-MDPH de fecha 17 de enero del 2011, Ordenanza 394-MDPH de fecha 09 de agosto del 2019, Ordenanza N° 414-MDPH de fecha 17 de abril del 2020, Ordenanza N° 438-MDPH de fecha 03 de diciembre del 2021 y demás que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica y demás unidades que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Municipalidad de
Punta Hermosa

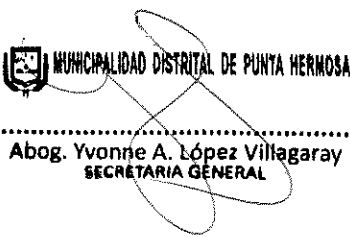
ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

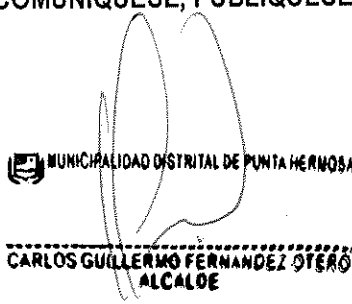
Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARIA GENERAL


.....
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE





Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO – RIC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad de Punta Hermosa, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los Regidores, regula el procedimiento de las sesiones de Concejo y el funcionamiento de las comisiones de Regidores.



TITULO II

DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 2°. - La Secretaría General es el órgano de apoyo y gestión administrativa del Concejo. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario General, designado por el Alcalde. Tiene las siguientes funciones:

- 1) Citar a las Sesiones del Concejo Municipal, por encargo del Alcalde.
- 2) Asistir a las Sesiones de Concejo Municipal.
- 3) Llevar las actas de las Sesiones de Concejo y suscribir las con el Alcalde.
- 4) Dar forma final a las Ordenanzas, Acuerdos; así como suscribir las con el Alcalde.
- 5) Tramitar y suscribir el Despacho del Concejo.
- 6) Disponer la tramitación y atención de los pedidos y solicitudes de informes que formulen los Regidores, cuando sean aprobadas por el Concejo Municipal, en atención al Numeral II) del artículo 22 de la Ley 31433 (modificación de la Ley 27972)
- 7) Coordinar con todas las áreas de la Entidad Municipal, a fin de lograr un adecuado apoyo al Concejo Municipal, Alcalde, Regidores y/o Comisiones.
- 8) Comunicar a las áreas correspondientes los acuerdos tomados por el Concejo.
- 9) Las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones.
- 10) En caso de ausencia del Secretario General, el Alcalde dispondrá que cualquier Alto funcionario asuma transitoriamente dicha función.
- 11) En caso que el Secretario General no cumpliera con las obligaciones señaladas en este Reglamento Interno de Concejo, será sancionado de acuerdo al Régimen Laboral aplicable, según corresponda.





Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 3°. - El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley IV 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para tratar asuntos de trámite regular. Las Sesiones Ordinarias tienen las siguientes Estaciones:

- a) Lectura y Aprobación de Actas
- b) Despacho;
- c) Informes y Pedidos
- d) Orden del Día.



Artículo 4°. - Las citaciones a Sesión Ordinaria de Concejo se realizarán por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha de realización de la Sesiones de Concejo. La documentación sustentadora de los temas de Agenda, deberá estar a disposición de los miembros del Concejo Municipal en la Secretaría General. Las citaciones serán notificadas en el domicilio de cada uno de los miembros del Concejo Municipal, bajo cargo de recepción; debiéndose acompañar el proyecto del acta anterior, conjuntamente con la citación.

Artículo 5°. - A la hora señalada en la citación, el Alcalde dispondrá que el Secretario General pase lista. Si no se alcanza el quorum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. Si en esta segunda ocasión tampoco se reuniera el quórum de Ley, el Alcalde, dejará constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Para efectos del pago de dietas, no serán considerados como asistentes, los Regidores que ingresen después de iniciada la estación de Orden del Día, ni los que se retiren antes de la formal culminación de la sesión; salvo que se cuente con la autorización expresa del Alcalde, en casos de emergencia de algún Regidor.

Artículo 6°. - El Alcalde puede formular las explicaciones, aclaraciones y rectificaciones que estime necesarias para ilustrar el punto del debate.

Artículo 7°. - El Alcalde o quien presida la sesión, puede llamar a formar parte de la misma a los funcionarios, servidores o cualquier otra persona, que pueda proporcionar información, expresar opinión, o sustentar profesionalmente un tema que ayude al Concejo Municipal a adoptar las decisiones más convenientes, respecto a la agenda correspondiente.

Ningún Funcionario Municipal, puede ausentarse del recinto municipal, mientras dure la sesión, pudiendo el Alcalde dispensar a aquellos que por la naturaleza de sus funciones no pueda estar presente.

Artículo 8°. - Mediante informes los Regidores podrán dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o el Alcalde y, de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la ley, que consideren que deben ser puestos en conocimiento del Concejo. El Secretario General anotará los nombres de los que soliciten la palabra.

Artículo 9°. - Los informes serán breves y concretos y no excederán de cinco (5) minutos por cada Regidor. Aquellos asuntos que por su naturaleza o importancia merecieran mayor debate, el



Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

Concejo dispondrá que el informe pase a la Orden del Día. Cuando se trate de informes o dictámenes de una Comisión, lo efectuará su Presidente o el Regidor designado por él. Si hubiera dictamen en minoría, lo efectuará quien lo suscribe. En estos casos, los presidentes de Comisión podrán solicitar se amplíe dicho término, por diez (10) minutos.

Artículo 10°. - Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Artículo 11°. - Los pedidos orales serán breves, concretos y no excederán de cinco (05) minutos por cada Regidor.

Artículo 12°. - Durante la Estación de Informes y de Pedidos no se admitirá debate. Esta estación tendrá una duración máxima de media hora, vencidos los cuales y aun cuando existan intervenciones pendientes se pasará a la Orden del Día.

Artículo 13°. - Durante el debate, de la orden del día, ningún Regidor podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto. Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá dialogo entre los Regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien dirija la Sesión. Cuando un Regidor se apartará del tema en el debate, será llamado al orden por el Alcalde.

Artículo 14°. - El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes a los que se está tratando. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate, para someterlo a votación. Los regidores que se abstengan o voten en contra dejarán constancia de su votación.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 15°. - Las sesiones extraordinarias son convocadas para la atención de asuntos específicos, prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoque el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 13° de la citada norma legal. En situaciones de emergencia, se puede dispensar el trámite de convocatoria, siempre y cuando haya el quórum reglamentario de Ley.

SESIONES SOLEMNES

Artículo 16°. - Las Sesiones Solemnes se celebran en las siguientes fechas:

- Instalación y Juramentación del Concejo, en cada Periodo Municipal.
- Aniversario de creación del Distrito de Punta Hermosa.
- Celebración de las Fiestas Patrias para conmemorar el aniversario de la declaración de la Independencia, y;



Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

d) En las fechas que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde, para rendir homenaje y/o condecorar a personalidades o conmemorar hechos gloriosos o trascendentes.

Artículo 17°. - Las sesiones solemnes se dedicarán solamente a los homenajes para los cuales se les convoca.

TÍTULO III

DE LAS FALTAS GRAVES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 18°. - Los Regidores deben guardar moderación en sus intervenciones, evitando utilizar palabras o frases ofensivas y ciñendo sus intervenciones a la materia de su pedido, informe o punto en debate, limitándose al tiempo máximo establecido en el presente Reglamento. Los Regidores deben votar en los asuntos que se sometan a decisión del Concejo; no pudiendo retirarse de la Sesión en el momento de la votación.

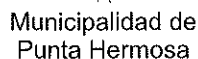
Artículo 19°. - Los Regidores y el Alcalde pueden ser sancionados por la comisión de una falta grave con la suspensión de su cargo hasta por un periodo máximo de ciento veinte días. La falta grave puede ser denunciada por el Alcalde, cualquier Regidor y/o Funcionario.

Artículo 20°. - En caso que la falta grave sea flagrante o manifiestamente clara durante una sesión de Concejo y no exista voluntad de enmendar la falta grave por parte del agraviante, el procedimiento será expeditivo y respetará el debido proceso. Para estos efectos el Presidente del Concejo dará la oportunidad de rectificarse o enmendarse al posible afectado con la sanción. El Concejo resolverá sobre la imposición de la sanción en la misma sesión. La suspensión del cargo de un regidor se aprueba por mayoría simple, es decir, tres votos. La suspensión del cargo del alcalde se aprueba por mayoría calificada, es decir cuatro votos. El pedido de sanción deberá tratarse en una Sesión Extraordinaria convocada específicamente para tratar dicho tema como punto de agenda, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 21.- Los Regidores cometen Falta Grave en los siguientes supuestos:

1. Incumplir las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
2. Impedir el normal funcionamiento de una sesión de Concejo o de los servicios públicos municipales.
3. No convocar y/o faltar a las sesiones de las Comisiones que integren.
4. Agraviar de palabra, gestos o vías de hecho al Alcalde y/o a otros Regidores en las Sesiones de Concejo.
5. Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde y Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones legales que se pudieran tomar en su contra.
6. Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Concejo Municipal y/o del Alcalde.





Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

7. La comisión de eventuales o probables ilícitos penales realizados en agravio directo de la Municipalidad, que se encuentren con sentencia firme y consentida.
8. Utilizar o disponer irregularmente de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.
9. Concurrir a la municipalidad en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas y/o estupefacientes, debidamente comprobado.
10. Los actos de inmoralidad dentro del local municipal.
11. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, maquinarias, instrumentos, documentación y bienes de la Municipalidad.
12. Usar documentos falsificados, como si fueran auténticos con el propósito de perjudicar a la municipalidad y/o presentarlos para obtener un beneficio económico personal o para terceros.
13. Incurrir en actos de violencia o faltamiento de palabra, injurias, calumnias dentro o fuera del local municipal o dentro o fuera de la jurisdicción distrital, en agravio de los miembros del Concejo, funcionarios y/o trabajadores municipales.
14. Quien de forma furtiva proceda a grabar, tomar fotos ó filmar las sesiones de concejo sin autorización expresa del Alcalde.
15. No asistir a dos sesiones de concejo extraordinaria o solemnes consecutivas.



DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

Artículo 26°. - Las Comisiones de Regidores, por intermedio de su Presidente, pueden citar o solicitar informes u opiniones a los funcionarios de la Municipalidad sobre los asuntos de su competencia de la Comisión; mediante solicitud dirigida a la Secretaria General, que tramitará el pedido a través de la Gerencia. Los funcionarios municipales que sean requeridos por las



Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2023-MDPH

Punta Hermosa, 25 de Abril del 2023

Comisiones de Regidores, están obligados a presentar los informes que se le soliciten, bajo responsabilidad.

Artículo 27°. - Las Comisiones de Regidores a través de la Alcaldía, pueden solicitar por escrito las informaciones de otros organismos del sector público, concesionarios o contratistas de los Servicios Municipales y Empresas Municipales que requieran para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 28°. - En la primera Sesión de Concejo de cada año el Alcalde propondrá, para aprobación, el número de Comisiones Ordinarias, su presidencia y conformación; teniendo en cuenta la competencia y funciones de los gobiernos locales y de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad. Sin embargo, en cualquier momento, a propuesta del Alcalde el Concejo Municipal podrá cambiar dicha conformación.

Artículo 29°. - Los Regidores deberán integrar como mínimo una (1) comisión y como máximo hasta tres Comisiones; pudiendo presidir Únicamente una de ellas.

Artículo 30°. - Las Comisiones Ordinarias estarán constituidas como mínimo por 3 Regidores. Las Comisiones tendrán un vicepresidente y un secretario de actas, los cuales serán elegidos de entre sus miembros, en la sesión de instalación.

Artículo 31°. - Las Comisiones, de requerirlo, serán apoyadas por el funcionario de mayor nivel en el área de su competencia, con voz y sin voto; el que a su vez informara y asesorará en los temas que le soliciten.

Artículo 32°. - Las Comisiones Ordinarias se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes, en el día y hora que fijen sus miembros, y; en Sesiones Extraordinarias cuando las convoque su Presidente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Durante los periodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a Ley, las sesiones de Concejo Municipal podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias.

Segunda. - **Deróguese** cualquier norma municipal que se opongan al presente Reglamento Interno de Concejo Municipal.

